



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

Exp. 21.57

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO DE LA CARPA Y CHIRINGUITOS DE FERIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR.

Cláusula 1º.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Herencia pretende adjudicar mediante el sistema de subasta, la Concesión Administrativa de una porción de la carpa que será instalada con objeto de la feria y fiestas 2009 para la explotación de las barras.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente utilización del dominio público local conforme a los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público.

Serán por cuenta del concesionario el personal y materiales necesarios para la correcta utilización de las instalaciones de la carpa, quedando obligado a retirar y dejar libres las mismas que se ceden por el Ayuntamiento para su goce por el concesionario.

Cláusula 2º.- CANON.

El Canon que ha de satisfacer el concesionario a la Corporación es de 2.000 euros.

El Canon que resulte de la adjudicación deberá abonarse a la firma del contrato administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda obligado a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que están destinadas las instalaciones de la Carpa.

Cláusula 3º.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La adjudicación del contrato será la correspondiente a la las ferias y fiestas del año 2009 y en cualquier caso finalizarán el día 27 de septiembre.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA..... 21/08 - 2009

EL SECRETARIO

1

2

Se considera siempre implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

Finalizado el plazo anteriormente indicado el concesionario deberá abonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al Ayuntamiento y que se adscriben al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce se entrega al concesionario. En caso de incumplimiento por parte del concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

Cláusula. 4º.- LICITADORES.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acrediten solvencia técnica o profesional y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por o sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante para ello.

Los poderes o documentos acreditativos de la representación que ostenten se acompañarán a la proposición.

Cláusula 5.- DERECHOS Y DEBERES RECÍPROCOS DEL CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO:

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- Percibir los ingresos que hubiere de satisfacer el público.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- Utilizar las instalaciones y servicios municipales anexos, debiéndose aplicar las tarifas que se establezcan.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA.....

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

- Instalar la correspondiente barra y ponerla a disposición del público con el comienzo de las ferias y fiestas.
- La conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del recinto hasta que se devuelva al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para la correcta utilización, en particular lo relativo a basuras. Para ello, en caso de ser necesario el uso de planchas u otros equipos similares para la preparación de comida, éstos se instalarán en el exterior de la carpa.
- Admitir al goce del servicio a toda persona.
- Indemnizar a terceros los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusulas impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en su caso.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin anuencia del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA 21-08-09

EL SECRETARIO

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, especialmente en lo referente a horarios de apertura y cierre, pudiendo el Ayuntamiento llegar a resolver el contrato.
- Rescatar la concesión y resolverla en caso de que no se cumplan las condiciones del presente pliego o por causas de interés público.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Mantener el equilibrio de la concesión, para lo cual indemnizará al concesionario por el rescate de la concesión por causas que no le sean imputables, o en caso de supresión del servicio, siempre que éste esté al corriente de sus obligaciones.
- Poner a disposición de los concesionarios la carpa, el equipo de música, Dj's y de seguridad necesarios para llevar a cabo la explotación, así como el suministro de agua y energía eléctrica.

Cláusula 6°.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción del contrato de concesión las siguientes:

- Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y condición expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.
- Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique la necesidad.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA..... 21-08-07

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

Cláusula 7º.- PLICAS Y DOCUMENTOS:

a) Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las 9 a las 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

b) Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

Sobre A.- Denominado: "Documentación General". Expresará la inscripción de "Documentos generales para la concesión de utilización de Carpa y chiringuitos de la feria" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o
- escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al **Anexo I**.

4.- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Certificado del Ayuntamiento en el que conste estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Para ello deberá presentar una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento y será redactado de oficio para su traslado a la Mesa de contratación.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA... 27-08-09...
EL SECRETARIO

5

6.- Carnet de Manipulador de Alimentos de la persona o entidad solicitante.

Sobre B.- Denominado: "Proposición económica". Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para la concesión de utilización de Carpa y chiringuitos de la feria".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición para una sola barra. Se podrán instalar hasta 6 barras numeradas del 1 al 6. Serán adjudicadas en función de los criterios establecidos en el presente pliego. La adjudicación definitiva de cada barra se llevará a cabo mediante sorteo que se celebrará inmediatamente después del acto público de apertura de plicas.

No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

En caso de que quedase desierta alguna porción de carpa por falta de proposiciones o rechazo de algunas, se procederá a una nueva adjudicación en los mismos términos señalados anteriormente entre los adjudicatarios que así lo deseen y a cuyo efecto deberá presentarse otra proposición.

c) **Mesa de Contratación:** La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente.

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- Dos vocales en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.
- El Arquitecto Municipal que actuará como Secretario de la Mesa, o miembro en quien delegue.
- La Secretaria General de la Corporación, que actuará como Asesor Técnico.

Requisitos de Constitución de la Mesa.

Para su efectiva constitución será precisa la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y mínimo un vocal de los dos convocados.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA..... 27-08-09.....

EL SECRETARIO

6





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

De no concurrir al quórum preciso en este acto la Mesa de Contratación procederá a convocar automáticamente para una segunda sesión, al día hábil siguiente a la misma hora, salvo que sea sábado, siendo precisa la asistencia en esta segunda convocatoria para su efectiva constitución del Presidente y del Secretario, o quienes legalmente les sustituyan y de uno a tres vocales.

Cláusula 8ª: GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional será del 2% (de la valoración del bien) que asciende a 240,00 € y la definitiva será del 5 % (de la valoración del bien) que asciende a 600,00 €. Ambas se establecerán a disposición del Ayuntamiento, en metálico, o por aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad asegurada autorizada para operar en el ramo de caución.

Cláusula 9ª: ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El único criterio para la adjudicación será el precio tomando como partida el establecido en la cláusula 2 como Canon.

Apertura de proposiciones económicas.- La Mesa de Contratación en acto público celebrado el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo, salvo que fuera sábado, para la presentación de proposiciones, a las 13 horas en el salón de sesiones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario procederá a la apertura del sobre B. Dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente la mesa, al Órgano de Contratación que habrá de efectuar la adjudicación.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA... 21-08-2009...
EL SECRETARIO

Adjudicación definitiva.- El Alcalde o la Junta de Gobierno Local, por delegación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes dictará alternativamente en la primera sesión que celebre desde la apertura de proposiciones económicas resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación del presente pliego o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios.

Realizada la adjudicación definitiva, se notificará al adjudicatario requiriéndole para que dentro de los 10 días naturales siguientes al de la notificación presente documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Asimismo, en dicha notificación se hará indicación del día y hora en que deberá comparecer ante el Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato, que será administrativo.

Si no atendiere el requerimiento de constituir garantía definitiva, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho conforme a la legislación vigente.

Los que no resultasen adjudicatarios, podrán retirar la garantía provisional que hubieran constituido, una vez se haya producido la adjudicación definitiva.

El concesionario gestiona el servicio a riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones y servicios salvo en los caso de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

Cláusula 10. SANCIONES.

Si las obligaciones que se derivan del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Administración está facultada para exigir su cumplimiento o dejar sin efectos la concesión.

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA... 27-07-09

EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

Las infracciones graves o muy graves de los deberes del concesionario serán sancionadas con multa de hasta 300,51 euros, y exigibles de la garantía constituida.

Cláusula 11. LEYES ESPECIALES.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a salarios previsión y seguridad y demás leyes especiales.

Cláusula 12. TRIBUNALES.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el domicilio de este Ayuntamiento, con expresa renuncia a cualquier fuero o condición que pudiera corresponder al concesionario.

Cláusula 13. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, de 2 de abril, y Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ provisto de D.N.I., núm. _____, expedido el _____, con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____, según acredita con la copia del poder que acompaña, enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente, para otorgar concesión administrativa, mediante subasta, para la utilización de la carpa y chiringuitos de la feria y fiestas 2009, hace constar que acepta el pliego de condiciones en la forma que está redactado y se compromete, en su caso, con estricta sujeción a las condiciones citadas, a la instalación de una barra por al cantidad de _____ Euros (en letra y número).

En Herencia, a 20 de agosto de 2009

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Jesús Fernández Almoguera

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA... 21-08-09

EL SECRETARIO

9

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con los datos que figuran en la Proposición Económica, **Declaro bajo mi responsabilidad**, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que son las siguientes:

- *Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.*

- *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarad0 en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

- *Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental.*

- *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.*

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305.*

- *Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos*

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA.....21-08-09.....10

EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

- Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

- Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Así mismo, **DECLARO** hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, TANTO DEL ESTADO COMO DEL AYUNTAMIENTO, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Herencia, _____ de _____ de 2009

Fdo. _____

ACUERDO ADOPTADO POR J. GOBIERNO
EN FECHA... 21-08-09...
EL SECRETARIO